



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

Salta, 10 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL 701/2025

VISTO:

La Resolución del Directorio N° 401/20 del 08 de mayo de 2020, mediante la cual se aprobó el reglamento actualizado del sistema de préstamos personales para los afiliados a la Caja;

La Resolución del Directorio N° 354/18 del 27 de junio de 2018, mediante la cual se puso en vigencia el sistema de haberes adicionales voluntario para afiliados que optan por tener un mejor haber jubilatorio;

Que ambos sistemas fueron puestos en vigencia por resoluciones de Asambleas de afiliados, dando sustento a su implementación;

CONSIDERANDO:

Que los fondos que ingresan al sistema de haberes adicionales son invertidos en el sistema financiero para obtener una rentabilidad que permita mantener el valor actualizado de los mismos;

Que se ha analizado en el Directorio la posibilidad que tales fondos que ingresan, sean destinados a incrementar el capital prestable para los afiliados que están aportando en dicho sistema y que requieren un préstamo personal a la Caja;

Que ello permitirá, además la obtención de una mejor rentabilidad que la que se obtiene en el sistema financiero donde invierte la Caja, sus fondos excedentes:

Que se ha solicitado dictamen jurídico, informando que no existen objeciones al respecto;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1°): Se instrumenta el préstamo adicional, para afiliados que están adheridos al sistema de haberes adicionales, implementado por el Directorio de la Caja mediante Resolución N° 354/18. Tal préstamo adicional podrá ser solicitado por quienes solicitan el capital máximo con garantía admitido en el sistema de préstamos personales

Artículo 2°): Para acceder a dicha opción, el afiliado debe cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener un mínimo de veinticuatro (24) meses como aportante al sistema de haberes adicionales y estar al día con tales aportes

b) No registrar sanciones por incumplimiento en préstamos personales anteriores de acuerdo a lo establecido en el reglamento del sistema de préstamos personales, dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud.

c) Deben cumplirse los requisitos de garantía personal, ingresos y otros, establecidos con carácter general para el otorgamiento de préstamos personales.

Artículo 3°): El presente adicional equivale al 18,75% sobre el tope máximo (redondeado a la unidad de millón más cercana), siendo condición que los Ingresos del afiliado permitan abonar las cuotas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el reglamento del sistema.

Artículo 4°): Para el acuerdo de capitales adicionales, la Caja destinará mensualmente una suma equivalente al 80% de los fondos ingresados durante el mes anterior por aportes adicionales.

Artículo 5°): El presente régimen de capitales adicionales podrá ser discontinuado o dejado sin efecto por el Directorio, de acuerdo a la experiencia que se registre al respecto, en materia de adhesión al presente régimen y cumplimiento en el pago de los préstamos que se soliciten.

Artículo 6°): Los afiliados que ya tienen préstamo personal acordado por la Caja y quieren acceder al ajuste de capital, podrá hacerlo siempre que se cumpla la condición de haber cancelado el 50% del capital acordado.

Artículo 7°): La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2025 y será implementada "ad referéndum" de la próxima Asamblea de afiliados.



Dr. Luis A. Valdecantos
Secretario



Dra. Sonia Nefa
Presidente